

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

Artículo 11. Presentación extemporánea de autoliquidaciones y declaraciones y falta de presentación.

1. Por la presentación extemporánea de autoliquidaciones y declaraciones tributarias se exigirán los recargos e intereses de demora, en su caso, exigidos en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. La no sujeción al impuesto por motivo del artículo 2.2.10 de esta ordenanza no exime al obligado tributario de presentar autoliquidación, con cuota cero, o declaración del impuesto, junto con los documentos que se requieren en el mismo artículo.

La falta de presentación de autoliquidación o declaración tributaria supone la comisión de una infracción leve recogida en el art. 198 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Artículo 12. Infracciones y sanciones.

1. En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria, disposiciones que la complementen y desarrollen, y en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.

2. El incumplimiento por parte de los Notarios del deber a que se refiere el artículo 10.2 de la presente ordenanza tendrá el carácter de infracción grave y se sancionará según lo dispuesto en el artículo 199.4 de la Ley General Tributaria.

No obstante lo anterior, cuando se produzca resistencia, obstrucción, excusa o negativa por parte de los Notarios al no atender algún requerimiento de la Administración municipal debidamente notificado referido al deber de aportar datos, informes o antecedentes con trascendencia tributaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 93 y 94 de la Ley General Tributaria,

dicha conducta será asimismo infracción grave y la sanción consistirá en la multa pecuniaria a que se refiere el artículo 203.5, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 186.3, ambos de la Ley General Tributaria.

Artículo 13. Fecha de aprobación y vigencia.

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y regirá hasta su modificación o derogación expresa.

DISPOSICIÓN FINAL.

PRIMERA. En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Inspección y Recaudación, el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación”.

En San Bartolomé (Lanzarote), a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR (Decreto 5312/2021, de 1 de diciembre, B.O.P. número 150, de 15 de diciembre), Victoriano Antonio Rocío Romero.

140.539

ANUNCIO

1.461

Expediente 2021000730.

Pongo en conocimiento general que el Pleno en sesión celebrada el día 25 de mayo de 2022 y bajo el punto decimosexto del orden del día, adopto el acuerdo de suspensión la vigencia de la ORDENANZA MUNICIPAL PROVISIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN PLAYA HONDA, publicada íntegramente en el B.O.P. de Las Palmas, número 123, de 13 de octubre de 2021, hasta tanto en cuanto se elabore la evaluación ambiental estratégica simplificada, suspensión que se

alzará automáticamente una vez elaborada la evaluación ambiental estratégica simplificada.

En San Bartolomé (Lanzarote), a veintiséis de mayo de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, P.D. EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR (Decreto 5312/2021, de 1 de diciembre, B.O.P. número 150, de 15 de diciembre), Victoriano Antonio Rocío Romero.

140.541

ANUNCIO

1.462

Asunto: Modificación presupuestaria número 25/2022. Suplemento de Créditos financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 1.700.701,13 euros.

Número Expediente: 2022003450

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, suplemento de créditos, M.P. número 25/2022, por un importe total de 1.700.701,13 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

El expediente aprobado inicialmente se podrá consultar en la página web www.sanbartolome.es

En San Bartolomé, Lanzarote, a veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Resolución número 5312/2021, de 1 de diciembre (B.O.P. número 150, de 15 de diciembre de 2021), Victoriano Antonio Rocío Romero.

140.544

ANUNCIO

1.463

Asunto: Modificación presupuestaria número 26/2022. Crédito extraordinario financiado con cargo al Remanente líquido de Tesorería para gastos generales por importe de 7.901.301,00 euros.

Número Expediente: 2022003451

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en el departamento de Intervención de este Ayuntamiento se encuentra expuesto al público el expediente de modificación de créditos, crédito extraordinario, M.P. número 26/2022, por un importe total de 7.901.301,00 euros que afecta al Presupuesto vigente y que fue aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día 25 de mayo de 2022, por plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a fin de que durante el mismo los interesados puedan consultarlo y formular las alegaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en el supuesto de que no se presente ninguna reclamación.

Fíjese el presente anuncio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y publíquese en su sede electrónica y Portal de Transparencia.

El expediente aprobado inicialmente se podrá consultar en la página web www.sanbartolome.es

En San Bartolomé, Lanzarote, a veintisiete de mayo de dos mil veintidós.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE ECONOMIA Y HACIENDA, Resolución número 5312/2021, de 1 de diciembre (B.O.P. número 150, de 15 de diciembre de 2021), Victoriano Antonio Rocío Romero.

140.548